



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001  
1540



2013-17-01- NOTARIA 01- No.P14212



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

“REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A..”



CUANTIA: US\$.1.000.00

DI 3 COPIAS

##### FMC #####

Escritura número catorce mil doscientos doce (No.14212).-----

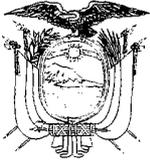
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes catorce de Octubre del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: señor **CARLOS ALBERTO GRIJALVA ORTEGA**, soltero, por sus propios derechos; **MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ**, casado, a nombre y en representación de la compañía de denominada **KRUGERCORPORATION S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del documento que se agrega; señor **CARLOS MARTIN JARA HERRERA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; señor **ALEJANDRO ROBERTO FREUND KATZ**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, señor **ALBERTO FERNANDO MONCAYO CASTILLO**,

casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, los señores <sup>1</sup> CARLOS ALBERTO GRIJALVA ORTEGA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; <sup>2</sup> MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía KRUGERCORPORATION S.A.; <sup>3</sup> CARLOS MARTÍN JARA HERRERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; <sup>4</sup> ALEJANDRO ROBERTO FREUND KATZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y <sup>5</sup> ALBERTO FERNANDO MONCAYO CASTILLO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de la Ley de Compañías y a los estatutos que constan en la cláusula siguiente. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de constitución de una compañía

anónima que celebran. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.: TITULO I.-**

**Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo 1.-**

**Denominación.- REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.**

**Artículo 2.- Nacionalidad.-** Ecuatoriana. **Artículo 3.- Domicilio.-** El

domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro

o fuera de la República del Ecuador. **Artículo 4.- Plazo.-** La compañía

tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quedé constituida por su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo 5.- Objeto.-** El

objeto de la compañía es: a) Comercialización y venta al por mayor y menor de bienes y servicios de asesoría, personales y profesionales a

través de cualquier medio telemático, informático, por Internet o cualquier otro medio que a futuro pueda implementarse. b) Entrega a domicilio de

cualquier tipo de bienes. c) Los negocios relacionados con la comercialización de bienes y servicios por internet, incluyendo la compra y

venta de toda tipo de artículos para este objeto; d) Prestación de servicios de telemarketing y uso de cualquier herramienta asociada con las

tecnologías de la información y las comunicaciones; e) Representaciones,

mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general. f) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, afines a su objeto social. g) Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de productos, así como subproductos y derivados; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. h) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases. i) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionistas. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **TITULO II.- Del Capital y de las**

**Acciones.- Artículo 6.- Del Capital Autorizado.-** El capital social autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD.2,000,00). **Artículo 7.- Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la compañía es de MILDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. **Artículo 8.- De las Acciones.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

**TITULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía:**

**Artículo 9.- Gobierno y Administración de la Compañía.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar.

**Artículo 10.- De la Junta General de Accionistas.**- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

**Artículo 11.- Clases de Juntas.**- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las



extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Artículo 12.- De la Convocatoria.**- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo 13.- Del Quórum y Mayoría.**- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo 14.- De la Representación ante la compañía.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo 15.- De la Dirección**



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y Actas.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo 16.- De las Atribuciones.**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente de la compañía y al Gerente General de la misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según

propuesta del Gerente General; **f)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos<sup>4</sup> o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta; **g)** Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; **h)** Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; **i)** Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; **j)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **k)** Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



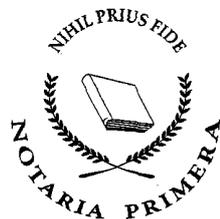
la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Artículo 17.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 18.- Del Gerente General.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la

Ley de Compañías y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo; d) Actuar como secretario de la Junta General; e) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción; i) Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados,



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos. **Artículo 19.- De Los Gerentes.**- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo 20.- De la Representación Legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en estos estatutos se prescriben para el Gerente General.

**TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo 21.- Del Comisario.**- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario

principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo 22.- Balance General e Inventario.** El 31 de

diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V.- Del Fondo de**

**reserva y de las Utilidades: Artículo 23.- De la Reserva Legal.** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de

la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo 24.- De las**

**Reservas Facultativas.** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la

empresa. **Artículo 25.- Distribución de Utilidades.** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la

respectiva propuesta del Directorio. **Artículo 26.- Pago de Dividendos.**

El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos

dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI.- De la**



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

### Disolución y Liquidación: Artículo 27.- Disolución y Liquidación

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO**

**FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos de América del capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

| ACCIONISTA                        | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL INSOLUTO | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|------------------|--------------------|------------|
| Carlos Alberto Grijalva Ortega    | USD 225.00       | USD 112.50     | USD 112.50       | 225                | 22.5%      |
| KrugercorporationS .A.            | USD 300.00       | USD 150.00     | USD 150.00       | 300                | 30%        |
| Carlos Martín Jara Herrera        | USD 100.00       | USD 50.00      | USD 50.00        | 100                | 10%        |
| Alejandro Roberto Freund Katz     | USD 325.00       | USD 162.50     | USD 162.50       | 325                | 32.5%      |
| Alberto Fernando Moncayo Castillo | USD 50.00        | USD 25.00      | USD 25.00        | 50                 | 5%         |
|                                   | USD 1,000.00     | USD 500.00     | USD 500.00       | 1.000              | 100%       |

El saldo no pagado del capital social suscrito será entregado en caja en la forma y época que determine la Junta General, y en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera:** Los

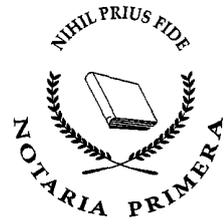


accionistas autorizan alaabogada Stefanie Alarcón Peralta, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester. **SEGUNDA:** Los accionistas mediante el presente instrumento nombran al señor ALEJANDRO ROBERTO FREUND KATZ como Gerente General de la compañía, por el período señalado en los estatutos y con todas las atribuciones señaladas en los mismos. De igual manera, nombran al señor Carlos Martín Jara Herrera como Presidente de la compañía, por el período señalado en los estatutos y con todas las atribuciones señaladas en los mismos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Stefanie Alarcón peralta, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaría. De todo lo cual DOY FE.



*Carlos Alberto Grijalva Ortega*

Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega

1 /

C.C. No. 171221097-8

*Miguel Reinaldo Rivera Armendariz*

Sr. Miguel Reinaldo Rivera Armendariz

2 /

C.C. No. 1706860853

*Carlos Martín Jara Herrera*

Sr. Carlos Martín Jara Herrera

3 /

C.C. No. 171033390-5

*Alejandro Roberto Freund Katz*

Sr. Alejandro Roberto Freund Katz

4 /

C.C. No. 1711007664

*Alberto Fernando Moncayo Castillo*

Sr. Alberto Fernando Moncayo Castillo

5 /

C.C. No. 1707493787

*el notario*  
*Juan...*

1 /



\$

500.00

**Banco  
Promerica**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE  
CAPITAL**

Quito, 1 de Octubre de 2013

No. 0111022288540

Hemos recibido de los señores:

CARLOS ALBERTO GRIJALVA ORTEGA  
KRUGERCORPORATION S.A.  
CARLOS MARTIN JARA HERRERA  
ALEJANDRO ROBERTO FREUND KATZ  
ALBERTO FERNANDO MONCAYO CASTILLO

la cantidad de:

USD 112.50  
USD 150.00  
USD 50.00  
USD 162.50  
USD 25.00

**TOTAL: USD 500.00**

**Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará REVOLUCIONA EL PRECIO EMPRECAALMA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañía indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Asociación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Banco Promerica  
Firma Autorizada

BANCO PROMERICA  
Oficina N° 12  
Firma Autorizada

0000009

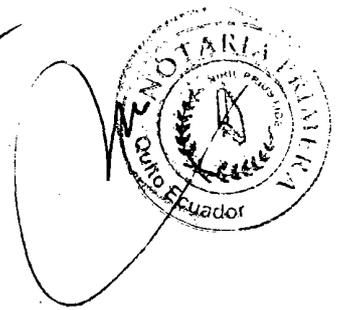
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

**OSWALDINA** 171221097-8

GRUJALVA CARLOS ALBERTO  
 OSWALDINA ALBA LUCIA  
 QUITO 2011-02-10

GRUJALVA CARLOS ALBERTO  
 OSWALDINA ALBA LUCIA  
 QUITO 2011-02-10

OSWALDINA ALBA LUCIA



BASICA ESTUDIANTE 1714369112

GRUJALVA CARLOS ALBERTO  
 OSWALDINA ALBA LUCIA  
 QUITO 2011-02-10

GRUJALVA CARLOS ALBERTO  
 OSWALDINA ALBA LUCIA  
 QUITO 2011-02-10

*K*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SECCIONES GENERALES

**002** 1712210978

002 - 0256 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**GRUJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION  
 QUITO INAQUITO  
 CANTON PARROQUIA BATALLA ZONA

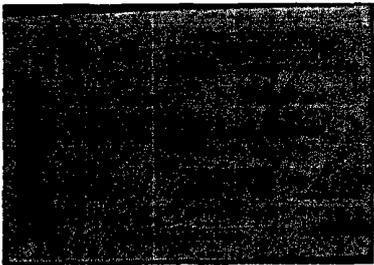
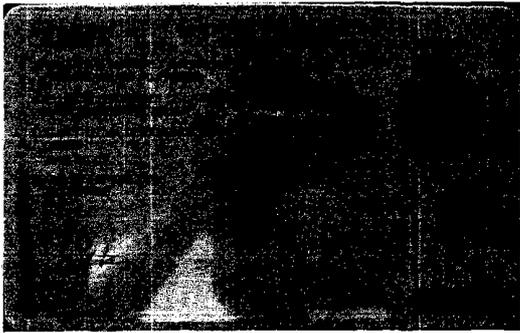
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 14 Fojas util(es)  
 Quito a, 14 de NOV de 2011

*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



4 /



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a, 14 OCT. 2013

*K*



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

**INSTRUCCIÓN SUPLENIDA**

**PROFESIÓN Y ACTIVIDADES**  
LIC. ACTOR

V2208222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
FERRER KURT ALFONSO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
KATZ BARBARA PILAR

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
QUITO  
2012-09-08

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-09-02




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

**CEDULA** N. 171100766-4

**CIUDADANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FERRER KURT ALFONSO  
KATZ BARBARA PILAR

**FECHA DE EMISIÓN** 2012-09-08

**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2022-09-02

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** SOLTERO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
EL COMITÉ NACIONAL EMISOR ES 17-FEB-2013

**012**

**012-8252**      **1711007664**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CEDULA**

**FERRER KURT ALFONSO KATZ BARBARA PILAR**

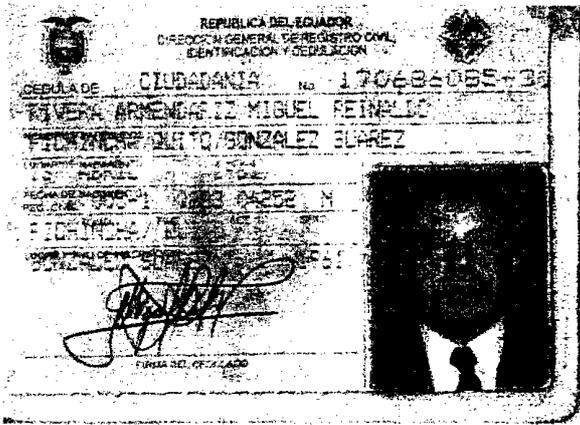
**PROVINCIA**      **ORGANIZACIÓN**      **1**

**QUITO**      **KEBIBY**

**CANTÓN**      **PARRONIA**      **ZONA**

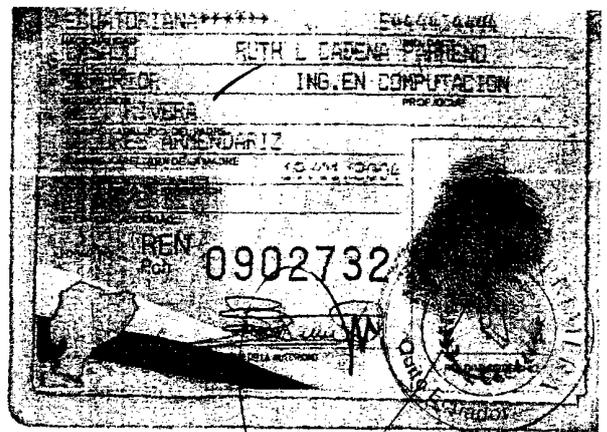
**PRINCIPAL DE LA JUNTA**





0000011

2



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas 4443 (es)  
 Quito, 17 OCT. 2013



*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO  
 en aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 fojas (es) o (es)

Quito a, 21 AGO. 2013



*[Signature]*  
 Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
Fojas Util(es)  
Quito a.

97078

Quito D.M., 10 de enero de 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Señor  
**MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Ordinaria de accionistas de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de TRES AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **KRUGEMOR COMPUTACIÓN CIA. LTDA.**, se transformo en **KRUGERCORPORATION S.A.**, mediante escritura pública celebrada el diez y seis de agosto dos mil, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolivios Maldonado, y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada el 20 de octubre de 2000, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata. Esta transformación fue inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de 2001.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

Ing. Ernesto Ivan Kruger Terán  
PRESIDENTE

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ foja (s) util (es) \_\_\_\_\_  
Quito a. 21 AGO. 2013

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y prometo desempeñar este cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

Quito D.M., 10 de enero de 2013

En esta fecha queda inscrito el presente documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado  
Fojas Util(es) 1033  
Quito a. 14 OCT. 2013  
Ing. Miguel Reinaldo Rivera A. C.C. 170686085-3  
Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
144  
18 ENF 2013

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

0000012

NUMERO RUC: 1791314700001  
RAZON SOCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO  
CONTADOR: FALCONI HEREDIA GALO MAURICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/05/1996      FEC. CONSTITUCION: 17/05/1996  
FEC. INSCRIPCION: 05/06/1996      FECHA DE ACTUALIZACION: 22/09/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE.

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA    Cantón: QUITO    Parroquia: EL BATAN    Barrio: LA CAROLINA    Calle: FEDERICO PAEZ  
Número: E14-160    Intersección: FRANCISCO ARIZAGA    Oficina: PB    Referencia ubicación: FRENTE A RADIO VISION  
Telefono Trabajo: 022447782    Telefono Trabajo: 023331867    Telefono Trabajo: 022443356    Fax: 022241575    Email:  
info@kruger.com.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

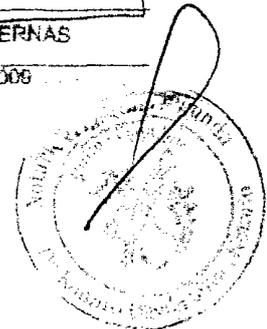
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MPJE050307      Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA      Fecha y hora: 22/09/2009





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791314700001  
RAZON SOCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/05/1996  
NOMBRE COMERCIAL: KRUGERCORPORATION SA FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE.  
CAPACITACION EN ACTIVIDADES INFORMATICAS.  
CONSULTORIA ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGICA.  
COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE.  
VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE TELECOMUNICACIONES.  
COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SISTEMA DE MANEJO DE CONOCIMIENTO, DOCUMENTALES. DECISIONES GERENCIALES, ENTRE OTROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

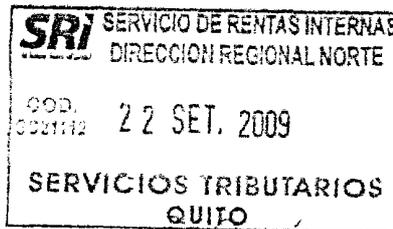
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FEDERICO PAEZ Número: E14-150 Intersección: FRANCISCO ARIZAGA Referencia: FRENTE A RADIO VISION Oficina: PB Telefono Trabajo: 022447782 Telefono Trabajo: 023331867 Telefono Trabajo: 022443366 Fax: 022411576 Email: info@kruger.com.ec

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas            Util(es)  
en Quito a 14 OCT. 2013



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



*[Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MPJE050307

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 22-09-2009

que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en 2 foto(s) util(es)

Quito a 21 ABO. 2013



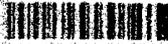
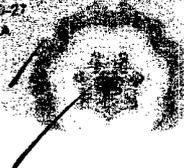
Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION PERSONAL

51

170749378-7

CEDELA DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANO  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 MONCAYO CASTILLO ALBERTO FERNANDO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 CASTILLO MARQUEZ  
 SEXO M  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MICHELLE P  
 DURAN JARAMILLO

0000913

INSTRUCCION  
 BACHILLERATO  
 EMPLEADO PRIVADO

44223V3242

MONCAYO ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CASTILLO MARQUEZ  
 SEXO M  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 2012-04-24  
 FECHA DE EMISACION  
 2022-09-24




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADOS DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0280 1707493787

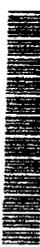
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MONCAYO CASTILLO ALBERTO FERNANDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 3  
 CUMBAYA

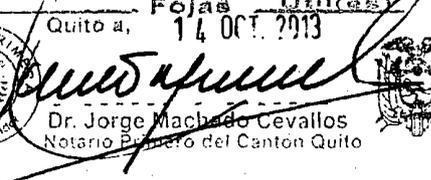
CANTON PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

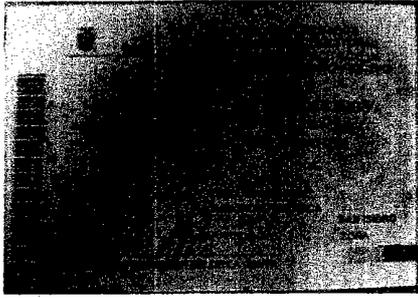


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            (uñas)  
 Quito a, 14 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)

Quito a, 14 OCT. 2013



*Jorge Machado Cevallos*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



*M*

31

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLAS DE CIUDADANIA No. 171033390-E

JARA HERRERA CARLOS MARTIN  
FICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

10 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0243 04929 M  
REG. CIVIL

FICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

SURAZEL SUAREZ 1985

MARIN SUAREZ  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444312242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS JULIO JARA

MARISOL DEL ROSARIO HERRERA

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 22/12/2015

FORMA: REN Pch 0871406



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

79-001 1710333905

NUMERO CECILLA

JARA HERRERA  
CARLOS MARTIN

VOTO EXTERIOR ARGENTINA




CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas 14 (es) Quito a, 14 OCT. 2015



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7551565  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0400570859 ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7551565

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 10:21:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1BO09X a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

0000015



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)

Quito a,

14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

---torgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A., sellada y firmada en Quito, a diez y seis de octubre de dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

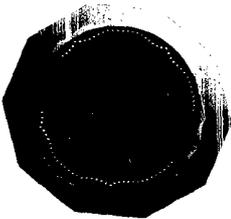
**0000016**

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.005732, dictada por el Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León, el 21 de noviembre de 2013, se



aprueba la constitución de la compañía REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 14 de Octubre de 2013.- **RF 22103**

**Quito, a 2 DE DICIEMBRE del 2013**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario de la Notaría Primera

TRÁMITE NÚMERO: 56723

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 41880                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 04/12/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4764                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                           | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1791314700001  | KRUGERCORPORATION S.A.            | Quito               | ACCIONISTA               | No Aplica    |
| 1707493787     | MONCAYO CASTILLO ALBERTO FERNANDO | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1712210978     | GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO    | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1711007664     | FREUND KATZ ALEJANDRO ROBERTO     | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1710333905     | JARA HERRERA CARLOS MARTIN        | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |  |
|---|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA       |
| FECHA ESCRITURA:                          | 14/10/2013                             |
| NOTARÍA:                                  | NOTARÍA PRIMERA                        |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                  |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005732      |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS         |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                 |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A. |

# Registro Mercantil de Quito

0000020

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b> | QUITO |
|----------------------------------|-------|

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

#### 5. DATOS ADICIONALES:

|   |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG. |
|---|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **263**

Quito, 3 de Enero del 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO